

RAD: 2021-00148-00
DEMANDANTE: YOLANDA FLÓREZ GÓMEZ
PROCESO: REORGANIZACIÓN ABREVIADA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 13 de junio de 2021 mediante el cual el apoderado judicial de la deudora y promotora solicita ampliación de los términos establecidos en el auto admisorio de la demanda y allega incapacidad médica. Bucaramanga, 15 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificados los documentos allegados por el apoderado, se pudo evidenciar que la señora YOLANDA FLÓREZ GÓMEZ, quien actúa en este proceso en calidad de deudora y promotora, fue diagnosticada con – *enfermedad que genera incapacidad. Enfermedad respiratoria aguda debido al SARS-CoV2 (COVID-19¹)*-, desde el día 12 de julio de 2021. Se corroboró de igual forma que cuenta con incapacidad médica por parte de la EPS SANITAS hasta el día 25 de julio de 2021.

En tal sentido, se entiende justificada la prórroga de términos solicitada por el apoderado de la deudora y promotora, y en consecuencia se otorga un término de **quince (15) días** a partir de la notificación de esta providencia, para dar cumplimiento a las ordenes impartidas en auto admisorio de fecha 23 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **19 de julio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **114**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



¹ Página 3, memorial del 13 de julio de 2021, C01.